



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Administración General*

RESOLUCIÓN N° 2178/98.-

Expediente n° 10 = 16572/98

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1998.

Siendo obligación legal del procesado su presentación a todo llamado que efectúe el señor Juez de la causa, su incumplimiento ó imposibilidad habilita a adoptar las medidas para lograr su comparendo por medio de la fuerza pública y por ende no resulta posible atender la solicitud de pasajes requerida, máxime el contexto de contención de gastos vigente ante la grave situación presupuestaria.

Sin perjuicio ello de poder recurrir a los respectivos Patronatos de Liberados ó al Secretariado de Ayuda Cristiana a las Cárceles que concurren en ayuda del requerimiento.

Regístrese, hágase saber y archívese.

NICOLAS PARRON  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION